Cultura Paraguay

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

NOTA UOC N° 260 /2016

Asunción, 06 de mayo de 2016.

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la adjudicación de la **Contratación Directa 04/2016 "Adquisición de Textiles", ID Nº 309.049**, a efectos de aclarar que a pedido de la Dirección Administrativa se ha procedido a la firma del Contrato con la firma oferente **Sedalife de Sergio Daniel Licitra** y no se ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 del Decreto N° 7434/11, conforme al Memorándum DGAF/DA Nº 59 de fecha 03 de mayo del corriente, que se adjunta.

Por lo detallado más arriba, solicito sus buenos oficios y cooperación de siempre, para la emisión del Código de Contratación, a cuyo efecto se remite las documentaciones pertinentes.

Sin otro particular, me despido de usted saludándolo muy atentamente.

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

MEMORANDUM DGAF/DA Nº 59/2016

A	:	**C.P. Edberta Mendoza**, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas
De	:	**Lic. Juan A. Román A.**, Director Dirección de Administración
Fecha	:	3 de mayo de 2016.
Referencia	:	**Contratación Directa N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES", ID N° 309.049.-**

Tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General en referencia a la **Resolución SNC N° 241/2016** de fecha 28 de abril de 2016, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2016 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, CON ID N° 309.049, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 320 (ADQUISICIÓN DE TEXTILES)"**; que en su Artículo 1° resuelve adjudicar a la firma **Sedalife de Sergio Daniel Licitra**, por un monto de **Gs. 49.585.000 (Cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil)**, según cumplimiento de todos los requisitos contractuales.

Sobre el punto, la mencionada disposición en su Artículo 2° autoriza la suscripción del contrato, lo cual, según procesos dictaminados por la DNCP, habilita la vigencia del elemento contractual a partir de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Adjudicación, lo cual se prevé a partir del 12 de mayo de los corrientes.

Considerando, que el plazo mencionado contrapone la posibilidad de cumplir con la agenda institucional establecida para la provisión de los bienes a las respectivas entidades beneficiadas, se recurre a los buenos oficios de la superioridad a fin de mediar en favor de la suscripción urgente del contrato con la firma **Sedalife de Sergio Daniel Licitra**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla cordial y respetuosamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 1218 Fecha: 03/05/16 Hora: 14:21
Asunto:
Recibido por: Wc Irala

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ DA ☐ DF ☒ UOC ☐ SG ☐ DGDP ☐ CAF ☐ UCE
PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES
C.P. Edberta Mendoza
Directora General

Recibí
Lic. Cecilia Núñez
Jefa de Programación - UOC
Secretaría Nacional de Cultura
04-05-16
9:27